

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—Los sistemas de medida en los que se sustituya la válvula R1 del esquema S4 del punto 4.2, del anexo de la orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida, por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»—, solo se podrán fabricar y poner en servicio hasta el uno de enero de 2005.

Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el párrafo anterior no podrán conectarse a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Tercera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-046
	04002

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo (en l/min).
- Caudal mínimo (en l/min).
- Suministro mínimo (en litros).
- Presión máxima de funcionamiento (en bars).
- Clase de líquido a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados).
- Indicación del esquema adoptado.
- Signo de aprobación de modelo.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Sexta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de enero de 2004.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20957 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBFA.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores SA, domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170) (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo para su uso e instala-

ción en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBFA.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E) con número de referencia 200309330432, de 21 de noviembre de 2003, de 13 páginas numeradas, y número de referencia 200402330127, de 28 de junio de 2004, de 5 páginas numeradas, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1818/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBFA, fabricado por la empresa Actaris Contadores SA, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 24 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 12/28/95 kV, 17,5/38/95 kV, 24/50/125 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal U_n (en volts): 5500/ $\sqrt{3}$, 6000/ $\sqrt{3}$, 11000/ $\sqrt{3}$, 13200/ $\sqrt{3}$, 16500/ $\sqrt{3}$, 22000/ $\sqrt{3}$.

Tensión secundaria nominal (en volts): 100/ $\sqrt{3}$, 110/ $\sqrt{3}$, 100/3, 110/3 y 220.

Clase de precisión: 0,2; 0,5; 1 y 3.

Número máximo de secundarios: 2.

Factor de tensión: 1,2 U_n (en permanencia), ó 1,9 U_n (durante 30 s), ó 1,9 U_n (durante 8 h).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de septiembre de 2004.—El Director General, P. D., de firma (resolución de 7 de octubre de 1996-DOGC de 13.11.1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

20958 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Thermo King, modelo Transcan 2T, a favor de la entidad Refrans, S.A.*

Vista la petición interesada por la Entidad Refrans, S.A. (Calle Sant Josep, n.º 140-142, Polígono Industrial El Pla, 08980 Sant Feliu de Llobregat-Barcelona) en solicitud de la Aprobación de Modelo del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Thermo King, modelo Transcan 2T, fabricado por Cold Chain Instruments, Ltd. (291 Tarring Road, Worthing-West Sussex BN11 5JG-Inglaterra-Reino Unido de Gran Bretaña) y comercializado por Refrans, S.A.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio de Termotecnia Etsii-UPM (Calle Diesel, s/n, 28906 Getafe-Madrid), con referencia 200311690775/m, de 4 de noviembre de 2003.